

Del Rey del pabor de elicio quatro mfoe

SEISO Q. PARTO, AÑO DE
1671



queda sobre dichos que de Man
danguedax en el estado que te
man, Despachada por el go
Correidor de Sevilla, Año
1717

Orden del Consejo dixio a m
la ad sunta Testificacion que ponren e la r
olucion que ha tomado S. M. a consulta suya
en sunta de Representacion hecha a Real Persona

Caxota Orden

por la Diputacion de sus Reynos connotius de los Valdios y des
poblados que de ipso a los Pueblos y Particulares por los Jueses
nombrados por la Junta de Valdios formada en el año pasado de
1738 para que se hiciese unido el mandado por S. M. de
Deique con el ma. En acto ciudado ac suprompito y enter
Cumplimiento en lo que a m. toca dando de el luego Provien
cias an en eia Luidas como en los demas Pueblos en todo el
diviuto de la Comprenhion de su Jurisdiccion y Partido
para que se a repuxen qualquier Caudales que se hallen exis
tentes en Podes & Diputados, Administradores, o Arren
dadores, procedidos de Arrendamientos de fruto de Valdios
y despoblados que ayan sido adjudicados a la Real Hacienda
y se eiten Administrando de su quenta, temendolos en tal
tanto se declara (a quien pertenecieren) a disposicion del Con
rejo en sala segunda de Gobierno, Lo mismo mantemien
do en Administracion Contadeuda Lientay Pason
lo mismo Valdios y despoblados adjudicados a la Real

